

# Datos útiles sobre la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el Ecuador

## → El marco normativo internacional

CEDAW



- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979.
- Establece la prohibición de discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos y su Recomendación General 19 (1994), establece que siendo la violencia contra las mujeres una forma de discriminación, la CEDAW también comprometía a los Estados a adoptar medidas para eliminarla.
- Se cuenta además con la Recomendación General 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia (2015) y con la Recomendación General 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer (2017), que actualiza la Recomendación General 19. Ambas establecen una serie de obligaciones estatales vinculadas al deber de garantía de los derechos de las mujeres, en particular su derecho a una vida libre de violencia.
- Este instrumento fue ratificado por Ecuador en el año 1981.

## BELEM DO PARÁ

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el día 9 de junio de 1994.
- Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en los ámbitos familiar o doméstico, comunitario y estatal, y establece la obligación estatal de formular políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Además lo obliga a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar porque las autoridades, sus funcionari\*s, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación y a actuar con la debida diligencia en el ámbito normativo y administrativo.

- La Convención también fue ratificada por el Estado ecuatoriano el 15 de septiembre 1995.

## → Las cifras

La Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU (INEC 2019) arroja la siguiente información:



- **65** de cada **100** mujeres en el Ecuador han experimentado algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida.
  - El **32,7%** ha vivido violencia sexual, y el **56,9%**, violencia psicológica, el tipo de violencia más común.
  - Según el estado civil, **77** de cada **100** mujeres separadas han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en algún ámbito a lo largo de la vida.
  - Si se analiza la violencia por ámbito, se tiene que, a nivel nacional, a lo largo de la vida, **20** de cada **100** mujeres experimentaron algún tipo de violencia en el ámbito laboral.
  - En el ámbito educativo, a nivel nacional, a lo largo de la vida, **19** de cada **100** mujeres, experimentaron algún tipo de violencia. Y en el ámbito social, 33 de cada 100 mujeres experimentaron algún tipo de violencia a nivel nacional, a lo largo de su vida.
- Entre las percepciones y patrones de género que contribuyen a la justificación de la violencia contra las mujeres están:
- **57** de cada **100** mujeres creen que las mujeres deben actuar y vestirse recatadamente para no provocar a los hombres.
  - **27** de cada **100** mujeres creen que una “buena” esposa debe obedecer a su esposo en todo lo que él ordene.
  - Finalmente, a nivel nacional a lo largo de la vida, **43** de cada **100** mujeres, experimentaron algún tipo de violencia por parte de su pareja.



### Constitución de la República del Ecuador (2008)

Garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Dispone que el Estado adopte las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la trata y la explotación sexual.

### Código Orgánico Integral Penal (2014)

Reconoce y sanciona el femicidio: la muerte de una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género.

En el artículo 155 se considera a la violencia contra la mujer como un delito y la describe como toda acción que consiste en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o por otr\*s.

En el artículo 159 también se considera a la violencia contra la mujer como una contravención, cuando las lesiones o incapacidad no pase de 3 días.

Tanto como delito o contravención se establecen penas privativas de la libertad.

### Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018)

La ley establece un sistema para prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado. En especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación integral de las agredidas.

Aspectos relevantes la ley:

- Un sistema nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Las acciones urgentes y medidas de protección inmediata otorgadas por Tenencias Políticas y Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- La creación de un Sistema de Alerta temprana que evite femicidios.
- Un eje claro de reparación que tome en cuenta las expectativas de las víctimas.
- La ampliación de los tipos de violencia y de los ámbitos en que se desarrolla.
- La garantía de la participación de las mujeres, organizaciones sociales, comunitarias y demás actor\*s sociales en todos los niveles de gobierno.

**65%**  
de las mujeres  
en Ecuador  
ha vivido  
algún tipo  
de violencia

violencia  
psicológica

56,9%

violencia ejercida  
por la pareja

43%

## ➤ Políticas públicas

El Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 tiene cinco ejes.

Plantea políticas y metas en lo social que buscan asegurar a la ciudadanía una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, priorizando a las mujeres. Entre los escenarios deseados al 2030 está que la sociedad rechace cualquier forma de violencia y promueva la libertad de decisión individual.

## ➤ Los Servicios de asesoría legal, psicológica y casas de refugio



Estos servicios dan cumplimiento a la normatividad y políticas públicas cuya finalidad es prevenir la violencia contra las mujeres, así como atender y proteger a las afectadas y sancionar a los agresores.

- **La Defensoría Pública** brinda servicios gratuitos de asesoramiento y patrocinio en casos de violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar. Se puede acceder a asistencia a través de
  - correo electrónico [defensoria@defensoria.gob.ec](mailto:defensoria@defensoria.gob.ec)
  - o por vía telefónica en el N° (02) 3 815-270 al 79

- **El Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM):** Es una institución privada, sin fines de lucro, que trabaja por la defensa de los derechos, la calidad de vida y el empoderamiento de las mujeres. Además cuenta con una Casa Refugio para mujeres y menores en situación de violencia. Información en Guayaquil a través de:

- su sitio web <http://cepamgye.org/es>
- o al teléfono (04) 2447347 y
- en Quito en la web <http://cepam.org.ec>
- o a los teléfonos (02) 2224994 (sede Quito) y (02) 2081796 (sede Rumiñahui).

- También se puede recurrir a otras organizaciones privadas como la **Casa de Refugio Matilde**:
  - al teléfono de ayuda urgente 0996696723 o

- a través de su página web <https://fundacionmatilde.org>
- 0996696723 o 0987796688  
(Teléfono fijo: 2625 316)

- Adicionalmente, hay varios **centros de atención y casas de acogida** que brindan servicio a mujeres víctimas de violencia y están adscritos al Estado. La información se encuentra disponible en:

## ➤ Otros servicios del Estado

Las mujeres sobrevivientes de violencia también pueden recurrir a la Policía Nacional (existen las Unidades de Policía comunicatoria en cada barrio), o llamar al 911 para pedir auxilio inmediato.

De igual manera, se pueden presentar denuncias por delitos de violencia contra las mujeres en la Fiscalía General del Estado que tiene delegaciones en todas las provincias del país. El trámite es gratuito y no requiere de abogad\*.

Las unidades judiciales especializadas de violencia contra las mujeres o integrantes del núcleo familiar brindan atención integral a mujeres, niños, niñas y adolescentes, que sean víctimas de violencia física, psicológica, patrimonial o sexual a nivel nacional. Las direcciones a nivel nacional están disponibles en su sitio web [www.funcionjudicial.gob.ec/popup/unidadesjudicialesmujerdirecciones.pdf](http://www.funcionjudicial.gob.ec/popup/unidadesjudicialesmujerdirecciones.pdf)

Para cualquier atención a la salud física o psicológica, las mujeres afectadas pueden acudir al establecimiento de salud más cercano al domicilio.

# 6 de cada 10 mujeres han experimentado violencia machista en Ecuador

**Publicado por:**

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Domicilios de la Sociedad  
Bonn y Eschborn, Alemania

Oficina GIZ Quito-Ecuador  
Whymper N28-39 y Orellana  
Quito, Ecuador  
T + 593 2 3815810  
F + 593 2 381810 Ext.200

E [info@giz.de](mailto:info@giz.de)  
I [www.giz.de](http://www.giz.de)

Proyecto Prevenir la Violencia  
contra las Mujeres (PreViMujer) Ecuador

Autor\*s:  
GIZ

Contacto:  
Viviana Maldonado,  
E [viviana.maldonado@giz.de](mailto:viviana.maldonado@giz.de)

Biblioteca digital:  
[www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe](http://www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe)

Diseño/diagramación:  
Ira Olaleye, Eschborn

Por encargo de:  
Ministerio Federal de Cooperación  
Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ)

Quito, 2022



Implementada por

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

